



C I R C U L A R CSJBTC17-109

FECHA : viernes, 10 de noviembre de 2017

PARA : **JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO Y DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**

DE: EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES  
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

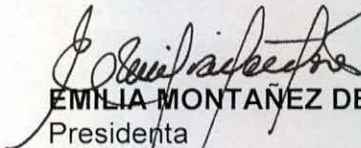
ASUNTO: *"Liquidación Patrimonial persona natural no Comerciante"*

Con un cordial saludo de la manera más atenta para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia del oficio No.2796 del pasado 25 de octubre, recibido en la Secretaría de esta Corporación, a través de la Doctora LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, suscrito por la Doctora FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS, Secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, mediante el cual solicita se comunique a los diferentes Despachos Judiciales de Bogotá, la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante con radicado **No.1100140030712017-0081300** de la señora ESPERANZA GALINDO DAVILA, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.758.024.

Con el fin que se informe la existencia de procesos ejecutivos y de alimentos que existan en contra de la solicitante y por lo tanto sean remitidos los expedientes, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 564 del CGP concordante con el numeral 7 del Artículo 565 ibídem.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al **Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá**, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso: 2, o al correo electrónico [cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

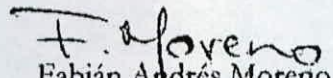
  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

Anexo lo enunciado en tres (3) folios

EMT/MPGR/Amrh

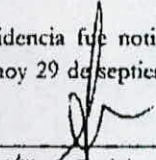
Además de la notificación por estado de esta providencia, se ordena librar telegrama a los acreedores relacionados en el expediente tramitado ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS LP y a esa misma institución.

Notifíquese,

  
Fabián Andrés Moreno  
Juez

JJ011  
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 70 hoy 29 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 am.

  
Francy Milena Rodríguez Piñeros  
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, 21 de septiembre de 2017  
Liquidación patrimonial n°. 2017 – 0813

Examinada la actuación remitida por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS LP, el Juzgado dispone:

Primero: Declarar el fracaso de la etapa de negociación de deudas por incumplimiento del deudor en cuanto a los pagos de que trata el artículo 549 del Código General del Proceso, presentada por Esperanza Galindo Dávila, respecto de Corpbanca, Banco Citibank, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Banco Falabella y Banco GNB Sudameris, y también por la finalización del término señalado en el artículo 544 de la misma normatividad.

Segundo: Iniciar el trámite de liquidación patrimonial de la deudora Esperanza Galindo Dávila.

Tercero: Designar a quien aparece en el acta adjunta, como Liquidador, (contador público), a quien se le señala la suma de \$ 500.000, por honorarios provisionales.

Cuarto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero(a) permanente de Esperanza Galindo Dávila, sobre la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte en el proceso.

Quinto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Sexto: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso los que correspondan por alimentos. Si fuera necesario por secretaría, se oficiara a la autoridad competente encargada de informar la existencia de tales procesos.

Séptimo: Prevenir a todos los deudores del insolvente para que solo le paguen sus obligaciones al liquidador, so pena de ineficacia del pago hecho a persona distinta.

Octavo: Advertir al deudor sobre las consecuencias jurídicas de la presente declaración de apertura de la liquidación patrimonial.

Bogotá D. C. 25 de octubre de 2017

OFICIO No.2796

Señores:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -PRESIDENCIA-  
Calle 12 No. 7-65  
Ciudad.

COL PER - ENTER  
F-3  
21/10/2017 16:27  
GROSSIA  
5557

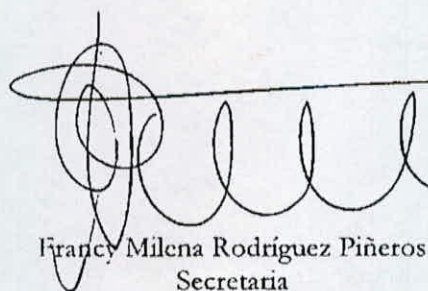
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 110014003071 2017-00813 00 de  
ESPERANZA GALINDO DÁVILA C.C. 41.758.024.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de lo ordenado en el proveído de 21 de septiembre de 2017, proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados Despachos cursan procesos en contra la ciudadana ESPERANZA GALINDO DÁVILA C.C. 41.758.024 y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la liquidación que aquí se adelanta. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Anexo lo enunciado en (1) folio.

Atentamente,

  
Francy Milena Rodríguez Piñeros  
Secretaria

